



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 312-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 27 de julio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT 39794-2021**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, asimismo, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (...);

Que, el Artículo 2° del Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA; señala que: “En caso de Declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres o casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento, queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior”;



Que, a través de Formulario N° 001, de fecha 10 de marzo de 2021, la Municipalidad Distrital de Yarumayo, solicitó acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la fuente natural, quebrada QUISHUAR HUACHA para uso productivo con fines agrario – agrícola para desarrollar el PIP “Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego Tuclish – Chincha – San Francisco de Chullay – Pampamarca, distrito de Yarumayo – Huánuco – Huánuco”; registrado con Código Único de Inversiones 2174879; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Oficio N° 0186-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha de recepción 28 de abril de 2021, la ALA Alto Huallaga, entrega aviso oficial para su publicación y dispensa de la verificación técnica de campo al administrado solicitándole la presentación de la Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en expediente técnico; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 112-2021-MDY/A, de fecha 01 de junio de 2021, la Municipalidad Distrital de Yarumayo, presenta ante la ALA Alto Huallaga, la constancia de avisos y publicaciones del proyecto “Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego Tuclish – Chincha – San Francisco de Chullay – Pampamarca, distrito de Yarumayo – Huánuco – Huánuco”;

Que, a través de Hoja de Elevación N° 0085-2021-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, de fecha 18 de junio de 2021, la ALA Alto Huallaga, remite los actuados del procedimiento de aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua subterránea o superficial acreditación de disponibilidad hídrica solicitado por la Municipalidad distrital de Yarumayo;

Que, a través del Informe Técnico N° 0033-2021-ANA-AAA.H/CLMG, de fecha 14 de julio de 2021, se determina que:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA 13, de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Quishuar Huacha, para uso productivo con fin agrario – agrícola; asimismo no se han presentado oposiciones al desarrollo del PIP denominado “Instalación Servicio de Agua del Sistema de Riego Tuclish – Chincha – San Francisco de Chullay – Pampamarca, Distrito de Yarumayo – Huánuco – Huánuco”.
- Técnicamente es posible acreditar a favor del administrado MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARUMAYO la disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Quishuar Huacha por un volumen anual de hasta 223 683,38 m³ para desarrollar el Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego Tuclish – Chincha – San Francisco de Chullay – Pampamarca, distrito de Yarumayo – Huánuco – Huánuco”; por un plazo de vigencia de dos (02) años.
- La acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no faculta al administrado a efectuar el uso del agua, tampoco la ejecución de obras en fuente natural o bienes asociados de la quebrada Quishuar Huacha.



Que, mediante Informe Legal N° 0057-2021/JDSC-OS.90000098, de fecha 22 de julio de 2021, determina que:

- Que, del análisis del expediente administrativo, se advierte que la Municipalidad Distrital de Yarumayo, identificada con RUC N° 20172372920, solicita ante la ALA Alto Huallaga, acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fin agrario - agrícola, para el desarrollo del proyecto PIP “Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego Tuclish – Chincha – San Francisco de Chullay – Pampamarca, distrito de Yarumayo – Huánuco – Huánuco”; registrado con Código Único de Inversiones 2174879, para tal efecto ha presentado el estudio hidrológico, acorde al “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiendo sido evaluado por el área técnica, demostrando la viabilidad técnica del referido estudio, sin afectar derechos de terceros y no habiéndose presentado oposiciones. Así mismo ha cumplido con presentar la Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en expediente técnico, tal y como se puede advertir a folio 40, ello en el marco del Artículo 2° del Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0033-2021-ANA-AAA.H/CLMG e Informe Legal N° 0057-2021/JDSC-OS.90000098 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial, por un volumen anual de hasta 223 683,38 m³, para desarrollar el proyecto PIP “Instalación de Servicio de Agua del Sistema de Riego Tuclish – Chincha – San Francisco de Chullay – Pampamarca, distrito de Yarumayo – Huánuco – Huánuco”; registrado con Código Único de Inversiones 2174879, solicitado por la Municipalidad Distrital de Yarumayo, identificada con RUC N° 20172372920, en merito a los argumentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo a las siguientes características:





Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		
Nombre de la Fuente de Agua	Quebrada Quishuar Huacha		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Alto Huallaga
Puntos de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84
	Departamento : Huánuco Provincia : Huánuco Distrito : Yarumayo	337 644 m E – 8 896 496m N Altitud: 3 399 m s. n. m.	
Clase y Tipo de Uso	Clase : productivo Tipo : agrario - agrícola	Beneficiario	Area bajo riego 67,42 ha

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin agrario - agrícola del proyecto, se presenta en el siguiente cuadro:

Fuente Natural de Agua	VOLUMEN ACREDITADO (m³)												Total
	Meses												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Quishuar Huacha	0,00	0,00	0,00	0,00	8 126,00	62 910,95	51 464,65	35 212,66	22 280,96	13 543,33	30 144,83	0,00	223 683,38

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- SEÑALAR que, la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16º y 21º del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que, mediante Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispone que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento puede dispensar la realización de la verificación técnica de campo (...); Por lo que se exige la realización verificación técnica de campo; en tal sentido, el administrado dio cumplimiento en presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en dicho expediente técnico; la misma

que estará sujeta a un control y fiscalización posterior a cargo de la Administración Local de Agua Alto Huallaga.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución directoral la Municipalidad Distrital de Yarumayo, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga